



OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE
CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA
JUNIO DE 2022

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 1 DE 21

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE
VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE
CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURIDICA CORTE 15 DE JUNIO DE 2022

VALLEDUPAR, CESAR
22 DE JUNIO DE 2022

	<p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</p> <p style="text-align: center;">JUNIO DE 2022</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 2 DE 21

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad “Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos”, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia del año 2022, en su componente Seguimiento Oficina de Control Interno, en su actividad Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliaciones - Verificación Acciones de Repetición, la Oficina de Control Interno, presenta el informe que contiene la verificación correspondiente a la fecha.

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: "De la acción de repetición... *Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo*"; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación en cuanto a:

- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial.
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015)
- Gestión del Comité de Conciliación.
- Resolución 352 del 22 de junio de 2015 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.
- Resolución 023 del 27 de julio de 2021 se modifica la Resolución 352 del 22 de junio de 2015, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.
- Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) “Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.”.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA JUNIO DE 2022	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 3 DE 21

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA A 15 DE JUNIO DE 2022

Dirigido a : **KATRIZZA MORELLI AROCA**
Gerente General SIVA S.A.S

Fecha de Presentación : 21 de junio de 2022

Periodo de informe : 15 DE JUNIO DE 2022

Presentado por : **MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE**
Jefe de oficina de control interno SIVA S.A.S

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, de conformidad a la normatividad vigente, en relación a la Acción de Repetición y Llamamiento en Garantía, a la gestión para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

2. ALCANCE DEL INFORME

Verificación y seguimiento de las funciones del comité realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2022.

Verificación de la gestión por parte del Comité de Conciliación durante la vigencia 2022, incluyendo el cumplimiento de las funciones por parte del Secretario Técnico del comité.

Cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique.

FUNDAMENTO LEGAL

Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”
Ley 446 de 1998 artículo 75.

Ley 640 de 2001, Capítulo V y II Comités de Conciliación.

Resolución No 352 del 22 de junio de 2016 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.

Resolución No 23 del 27 de julio de 2021 se modifica la Resolución 352 del 22 de junio de 2015, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE D E V A L L E D U P A R</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</p> <p>JUNIO DE 2022</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 4 DE 21

Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) “Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.”.

3. METODOLOGIA

El seguimiento se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

Los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y defensa judicial, para realizar la evaluación de las actividades desarrolladas por este comité.

Revisión de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Reglamento, Oficios).

Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación, para su posterior publicación y comunicación a la Gerencia.

- a) Entendimiento del proceso: Se verificó el estado del arte del Comité de Conciliación, identificando la normatividad externa y documentación interna (manuales y procedimientos) adoptados para tal fin.
- b) Obtención y análisis de la información: Fue solicitada la información suficiente, relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, relacionados con las funciones del Comité de Conciliación.
- c) Ejecución de pruebas: Se verificó la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.
- d) Definición de observaciones y recomendaciones: Surgieron producto de la comparación entre el estado correcto del requisito (criterio) y el estado actual, socializando cada uno de ellos con el líder del proceso y personal a cargo de la gestión.

4. CUERPO DEL INFORME

En desarrollo del seguimiento, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, reporta la información de todas las sesiones, actas, asuntos sometidos a estudio y análisis, realizados durante el periodo comprendido en el alcance del presente informe, de conformidad a éste reporte se verifica las funciones del comité, así como de la secretaria técnica del mismo, en cumplimiento a las funciones propias definidas en la ley 1069, el Decreto 1716 de 2009 y el reglamento interno aprobada mediante Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) “Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.”.

	<p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</p> <p style="text-align: center;">JUNIO DE 2022</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 5 DE 21

En el segundo trimestre de 2022, se han desarrollado cuatro (04) sesiones del comité de conciliación de las actas de 110 a la 113; las cuatro (04) sesiones de carácter ordinaria, las sesiones del comité de conciliación, se han realizado a través de sesiones presenciales dentro de los lineamientos y reglamentos establecidos en las normas que lo rigen y por los protocolos permitidos dadas las condiciones de aislamiento, a causa de la emergencia sanitaria desencadenada por el COVID-19. Se ha cumplido con la obligación mínima del Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, según la Resolución 023 del 27 de julio de 2021, Artículo 5º: El comité de conciliación se reunirá de manera ordinaria dos (2) vez al mes y cuando las circunstancias lo exijan.

El seguimiento registrado en el presente informe se realiza teniendo en cuenta la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, denominada “Control Interno”, la cual promueve el mejoramiento continuo en las entidades, estableciendo acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste.

Conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 y su parágrafo, *ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.*

Así como la Resolución 352 del 22 de junio de 2015 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS y se modifica a través de la Resolución 023 del 27 de julio de 2021, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS, reglamento interno de Comité de Conciliación aprobado mediante Resolución No 024 del 27 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.” y en Acta N° 097 del 27 de septiembre de 2021 determina que: “La oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.”

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA JUNIO DE 2022</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 6 DE 21

GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA

Aunque el ámbito de aplicación de la normatividad vigente para reportar esta información a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI, no aplica para el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, el proceso de control interno, presenta a continuación un balance de las principales responsabilidades sobre el particular.

1. Ingreso y retiro de apoderados a la Entidad

De acuerdo “Por la cual se establece el manual específico de funciones y de competencia laborales para los empleos de la planta de personal del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS”, según las funciones del empleo de Asesor Jurídico, le corresponde a este cargo actuar como apoderado de la entidad, atendiendo especialmente las siguientes responsabilidades:

Ejercer la representación judicial de los asuntos litigiosos propios de la entidad, conforme a la normatividad vigente. -

Ejercer la defensa jurídica de la entidad en los litigios, bien sea como demandante o como demandada, de acuerdo al procedimiento establecido.

Dado que no aplica al Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS la normatividad vigente, no se reporta información sobre creación de nuevos usuarios, edición, inactivación o capacitación de usuarios en lo que respecta al sistema EKOGUI.

2. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad.

De acuerdo con la información reportada por el proceso de Gestión Jurídica, en lo corrido de la existencia de la entidad no se ha presentado la necesidad de activar la gestión litigiosa del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, hay existencia de demanda y/o solicitud de conciliación para la entidad, pero sin una connotación jurídica que afecte los intereses de la entidad hasta el momento.

3. Revisión aleatoria permanente de registro de movimientos del proceso y actuaciones de las solicitudes.

Para la entidad no aplica, por cuanto no se ha presentado la necesidad de activar la gestión litigiosa de la entidad. El presente informe contiene, los resultados reportados por el área jurídica, bajo la supervisión de la Gerencia del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, los respectivos avances, correspondiente al segundo trimestre de 2.022, entregada por el responsable del proceso, en atención se verifican los registros y evidencias con toda la información contenida para esta entidad.



OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE
CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA
JUNIO DE 2022

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 7 DE 21

Radicado	Autoridad Judicial donde se Tramita	Tipo de Proceso	Tipo de Acción Judicial	Cuantía Estimada	Demandante	Demandados	Resumen del Hecho Generador	Excepciones propuestas – Argumentos de Defensa	Estimación del Sentido del Fallo	Probabilidad de Pérdida del Litigio	Estado actual del proceso
20001-33-31-005-2016-00523-00	Tribunal Administrativo del Cesar	Ordinario	REPARACIÓN DIRECTA	100 smmlv por pretensión y por cada demandante aproximadamente	José Luis Quintana Abello y otros (57 demandantes)	SIVA SAS y DEPARTAMENTO DEL CESAR	Afectación por los trabajos realizados por SIVA en la rehabilitación de la Avenida Simón Bolívar, ocasionándoles perjuicios tanto a nivel económico como personal.	Genérica, actuación con diligencia, prudencia y debido cuidado por la empresa	Aceptación de las excepciones propuestas	Baja 10%	SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO Y SUSTENTADO POR LA PARTE ACTORA, CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 18 DE DIC 2019, PROFERIDA POR EL JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, AS IMISMO SE ORDENA NOTIFICAR LA PRESENTE DECISIÓN PERSONALMENTE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. El 2 de Agosto 2021 el Tribunal Administrativo decidió negarle la practica de pruebas solicitadas por la parte actora. El 12 de diciembre 2021 se radican alegatos de conclusión por parte de la entidad.
20-001-23-39-001-2015-00504-00	Tribunal Administrativo del Cesar	Ordinario	REPARACIÓN DIRECTA	\$865.296.788 como daño emergente, más el lucro cesante	Tobías Daza Tobar	SIVA SAS	El actor instaura demanda de reparación directa por uso de franja de propiedad privada sin remuneración para la obra que se realizó SIVA SAS en la Carrera 38.	1. Falta de legitimidad en la causa material por activa. 2. Caducidad. 3. Inexistencia del daño antijurídico y la imputación.	Condenatorio en Abstracto	Alta 80%	Hubo fallo en primera instancia contra SIVA, pero la condena fue en abstracto; se encuentra en el Consejo de Estado. En la actualidad se encuentran en el mismo estado. Se está a la espera de la decisión final por ser el órgano de cierre. El 10 de Julio el Consejo de Estado publica Auto que resuelve: NEGAR la solicitud de prelación de fallo incoada por la parte actora de conformidad con lo expuesto.
20-001-31-21-2018-00039-00	Juzgado Primero Especializado en Restitución de Tierras	Especializado	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	Indeterminada	Martha Lucia Giraldo Hernández	SIVA SAS	El actor instaura demanda aduciendo que fue desplazada de sus propiedades en época de violencia y no por enagenación voluntaria como denotan los estudios de títulos.	La buena fe exenta de culpa.	Exoneración de Responsabilidad	Baja 10%	El 28 de Septiembre 2020 sale fallo definitivo a favor de la entidad.



OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE
CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA
JUNIO DE 2022

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 8 DE 21

20-001-33-33-006-2016-00234-00	Juzgado Sexto Administrativo Oral	Ordinario	REPARACIÓN DIRECTA	100 smlv por pretensión y por cada demandante aproximadamente.	Mónica Roquelina Carvajal García, Agripina Pacheco, Onelvis Peña Garizan y otros.	SIVA SAS y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Accidente de tránsito donde perdió la vida el señor alberto julian pertuz pacheco el día 06 de julio de 2014 en la calle 4 con carrera 45 del barrio la nevada al caer presuntamente en una zanja que se encontraba en la vía presuntamente sin señalización.	Genérica: culpa exclusiva de la víctima, inexistencia del hecho causal; actuación con diligencia, prudencia y debido cuidado por la empresa	Aceptación de las excepciones propuestas	Baja 10%	El 2 de Febrero se da inicio de Audiencia de Pruebas de manera virtual. La parte demandante pide al juez a través de memorial la suspensión y aplazamiento de la audiencia ya que no ha podido localizar a los testigos deveniente de la situación de pandemia actual. Se practicaron cinco audiencias de pruebas para la práctica de las mismas. El 11 de Noviembre del 2021 se radican alegatos finales ante el juzgado por parte de la entidad.
20-001-23-33-003-2018-00173-00	Tribunal Administrativo del Cesar	Administrativo	CONTRACTUAL	17.509.862.969	Cicon SAS, KMA Construcciones SAS, Consorcio Sistemas Estratégicos de Transporte.	SIVA SAS	Solicitud de nulidad de la resolución no. 147 de 25 de septiembre de 2017	Se llevó a cabo la conciliación extrajudicial, sin llegar a ningún acuerdo, posteriormente se corrió traslado al SIVA para la contestación de la demanda, la cual se contestó y se radicó el 15 de Mayo de 2019. EL 12 DE OCTUBRE 2021 SE RADICA CONTESTACIÓN DE LA REFORMA A LA DEMANDA.	Favorable para SIVA SAS	Baja 20%	El 16 de Octubre de 2019 entra al despacho para resolver llamamientos en garantía.
20-001-33-33-004-2018-0029-00	Juzgado Cuarto Administrativo Oral	Ordinario	REPARACIÓN DIRECTA	1.500.000.000	Yuraidis Admeira Ospino y otros	SIVA SAS, Alcaldía Municipal de Valledupar, Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar	Solicitud de reparación por accidente sufrido en la Glorieta de La Terminal de transportes, el día 2 de Octubre de 2016.	falta de nexo causal, culpa exclusiva de la víctima	Favorable para SIVA SAS	Baja 20%	Se reformó la demanda el 1 de octubre de 2019 y el 6 de Diciembre de 2019 sale el Auto que acepta la reforma de la demanda. AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 30 DE JUNIO 2022 9:40AAM
20-001-33-33-004-2017-00045-00	Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Valledupar	Ordinario	REPARACIÓN DIRECTA	6.774.517.857	Jose Olano Guillen y otros	SIVA SAS y DEPARTAMENTO DEL CESAR	Cierre de la Avenida Simón Bolívar	falta de nexo causal	Aceptación de las excepciones propuestas	Baja 10%	El 26 de marzo de 2019 se contestó la demanda, estamos a la espera de la convocatoria para la primera audiencia dentro del proceso. El 5 de marzo 2020 se dio sustitución de poder por parte del apoderado del siva. El 6 de gosto sale auto prescidiendo de audiencia de pruebas y



OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE
CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA
JUNIO DE 2022

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 9 DE 21

											corriendo traslado para presentar alegatos de conclusión. El 23 de agosto 2021 de radican alegatos finales.
20001-33-33-006-2018-00-460-00	Juzgado sexto administrativo oral	Ordinario	REPARACION DIRECTA	201,450,345	Carlos Eduardo Dangond Castro	Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, SIVA S.A.S.	Presunta Ocupación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-117618	generica	Aceptación de las excepciones propuestas	Baja 10%	Se inicia el 26 de Enero 2021 Audiencia de Pruebas de manera virtual. Se comenzó practicando prueba testimonial pero por falta de conectividad del testigo el Juez decide posponerla y darle nueva fecha para el 23 de marzo 2021. Se presentan alegatos finales el 13 de abril 2020 ante el juzgado. Fallan en primera instancia negativo para la entidad. Condenando a la entidad a pagar \$294.000.000. El 2 de mayo se apela sentencia.
20-001-33-33-002-2019-00126-00	Juzgado segundo administrativo oral	Ordinario	REPARACION DIRECTA	33.363.246	Juan Pablo Madera Torres	SIVA, Consorcio EQUIOBRAS Valledupar y otros.	El actor instaura reparación directa por daños causados a su automovil gracias a una tapa de alcantarilla suelta.	Falta de nexo causal	Aceptación de las excepciones propuestas	Baja 10%	El día jueves 2 de Julio del 2020 se radicó de manera virtual en el Juzgado la contestación de la demanda con sus anexos. Ese mismo día se radica dentro del proceso un llamamiento en garantía tanto a los miembros del consorcio demandado como a la aseguradora. El 30 de Agosto 2020 la parte demandante se pronuncia acerca de las excepciones. El 9 de marzo 2022 se realizó AUDIENCIA INICIAL. SE DECLARA NULIDAD DEL PROCESO.
20-001-33-33-006-2020-00131	Juzgado Sexto Administrativo Oral	Ordinario	REPARACIÓN DIRECTA	1.032.674.640	Monica Patricia Martinez Silvera y otros	SIVA SAS, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTROS	Los actores instauran reparación directa por un accidente motociclistico, ocasionado según ellas, por falta de señalización en una obra.	falta de nexo causal	Favorable para SIVA SAS		El 10 de Agosto Se le asigna el proceso al Juzgado 6 Administrativo, así mismo se le es asignado número de radicado. El 19 de Agosto la parte demantante allega memorial al juzgado donde aporta constancia de envío de la demanda. NOS NOTIFICAN DE LA DEMANDA EL 15 DE JULIO 2021. Se está a la espera de que corran traslado para la radicación de la cntestación de la demanda, ayq ue el Juzgado está a la espera de



OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE
CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA
JUNIO DE 2022

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 10 DE 21

											la efectiva notificación a todas las partes.
	PROCURADURIA 47 JUDICIAL II	Administrativo	CONTRACTUAL	Indeterminada	Cicon SAS, KMA Construcciones SAS, Consorcio Sistemas Estratégicos de Transporte.	SIVA SAS	Solicitud de nulidad de las Resoluciones N°19 y N° 27 del 2020 por medio de las cuales se liquidó unilateralmente el contrato N°040 del 2014.		Favorable para SIVA SAS		El 14 de Septiembre de 2020 se lleva a cabo de manera virtual la conciliación extrajudicial donde la entidad manifiesta que en esa oportunidad no hay ánimo conciliatorio.
20001-33-33-001-2019-00267-00	Juzgado Primero Administrativo Oral de Valledupar	Ordinario	REPARACION DIRECTA	268.479.000	Juan Andrés Serrato Royo y otros	SIVA SAS, CONSORCIO EQUIOBRAS Y MUNICIPIO VALLEDUPAR	Los actores instauran reparación directa por un accidente ocasionado a la señora Bertha Castillo Rodríguez presuntamente por falta de señalización al tropezar con una formaleta abandonada en la calle 52 con carrera 27. el 6 de Agosto de 2018.		Favorable para SIVA SAS		El 12 de Noviembre del 2020 se nos notifica de la admisión de la demanda. El 16 de diciembre 2020 sale Auto del del Juzgado Primero en el que insiste en la notificación a la entidad considerando que no se ha notificado de manera efectiva. El 31 de marzo 2021 se presenta de manera virtual ante el juzgado la contestación de la demanda.
20-001-33-33-004-2019-00200-00	Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Valledupar	Ordinario	REPARACION DIRECTA	468.475.000	CARLOS ALBERTO JARAMILLO PALOMINO Y OTROS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S.	Carlos Alberto Jaramillo sufre accidente el 9 de marzo de 2018 en su vehículo supuestamente por un hueco del alcantarillado en la Avenida Fundación. Ocasionandole daños personales al señor y a su vehículo.		Favorable para SIVA SAS		El 13 de julio 2021 se radica de manera virtual contestación de la demanda con sus anexos.
20-001-33-33-005-2021-00215-00	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	Ordinario	REPARACIÓN DIRECTA	\$1.162.244.085.00	OSCAR ENRIQUE RANGEL SUÁREZ y OTRA	DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SIVA SAS.	Los convocantes aducen que en consecuencia de la construcción y ejecución del contrato de la obra pública de la malla vial de la Glorieta la Ceiba se dio el cierre del establecimiento de comercio "BILLAR Y ESTANCO LA TROJA".		Favorable para SIVA SAS		A Asistimos a conciliación extrajudicial, el día lunes 19 de mayo de 2021, a las tres de la tarde (3pm) donde se manifestó que NO había ánimo conciliatorio. EL 18 DE ENERO 2022 NOS NOTIFICAN DE LA DEMANDA. EL 3 DE MARZO 2022 DE RADICA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.



OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE
CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA
JUNIO DE 2022

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 11 DE 21

	PROCURADURIA 75 JUDICIAL I	Ordinario	REPARACION DIRECTA	\$ 27.850. 000	CAMILO ANDRES OJEDA PINEDA Y OTROS	SIVA SAS y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	El señor Camilo Ojeda sufre accidente de tránsito en su vehículo ocurrido el día 07 de abril de 2019, a la altura de la calle 18 A 2-36 BIS 125 del barrio el hogar.		Favorable para SIVA SAS		Se programó audiencia extrajudicial de conciliación para el día 10 de Agosto 2021 a las 8:30am donde manifestó que no había animo conciliatorio.
2021-00126	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	Ordinario	ORDINARIO LABORAL		HERNAN ELIAS CATAÑO BERRIO	SIVA SAS	El demandante considera que estuvo injustamente vinculado por contrato de prestación de servicios a la entidad, cuando según su demanda, estuvo sometido a cumplimientos de horario y subordinación.		Favorable para SIVA SAS		El 15 de Octubre 2021 se radica la contestación de la demanda por parte de la entidad;Se cita a audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y eventualmente audiencia de tramite y juzgamiento el 1 de Junio de 2022 a las 8:30am vía Teams.a del auto que notifica el mismo.
2021-00117	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO	Ordinario	ORDINARIO LABORAL		ALVARO JOSE LIMA CADENA	SIVA SAS	El demandante considera que estuvo injustamente vinculado por contrato de prestación de servicios a la entidad por 6 años, cuando según su demanda, estuvo sometido a cumplimientos de horario y subordinación.		Favorable para SIVA SAS		Nos notifican de la demanda el 6 de Julio y Se radica contestación de la demanda el 21 de Julio 2021. El 2 de agosto 2021 la parte actora nos envía una modificación de la demanda, estamos a la espera de que el juzgado se pronuncie.
	PROCURADURIA 47 JUDICIAL II Administrativa	Ordinario	REPARACION DIRECTA	404.314.796	DARIO FRANCISCO ARIZA MADROÑERO Y OTROS	SIVA SAS y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Los convocantes aducen que en consecuencia de la construcción y ejecución del contrato de la obra para la "Renovación plaza Alfonso Lopez y peatonalización de acceso, cuyo objeto era la perosición y ampliación de rdes de acueducto, alcantarillado sanitario y lluvia" se dio el cierre del establecimiento de comercio "BAR RESTAURANTE PLAZA MAYOR".		Favorable para SIVA SAS		Se programó audiencia extrajudicial de conciliación para el día 13 de septiembre 2021 a las 10:30am, donde se manifestó que NO EXISTÍA ANIMO CONCILIATORIO.
2018-00406	Juzgado segundo administrativo oral	Ordinario	REPARACION DIRECTA		OLGA CONRADO DE CARDENAS	SIVA SAS y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Accidente de tránsito donde perdió la vida el señor CALIXTO JUVENAL FLOREZ el día 28 de Agosto de 2016 en la Avenida Simon Bolivar		Favorable para SIVA SAS		EL 27 DE SEPTIEMBRE 2021 SE RADICA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.



OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE
CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA
JUNIO DE 2022

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 12 DE 21

							sentido Terminal de transportes- Glorieta La ceiba, al tropezar presuntamente con un material de arrastre que se encontraba en la vía presuntamente sin señalización.				
	PROCURADURIA 75 JUDICIAL I	Ordinario	REPARACION DIRECTA	100.000.000	NEIDER JOSE SOSA OSPINA ANGY KARINA GIL Y OTROS	SIVA SAS, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTROS	El señor Sosa Ospina sufre accidente como pasajero de un vehículo en el "CANAL DE PANAMA", colisionan contra las barandas del mismo, aduciendo que estas incrementaron el daño causado a la víctima, y esperan ser resarcidos por parte de la entidad por este supuesto daño. La fecha del accidente fue el 5 de Octubre del 2019.				Se programó audiencia extrajudicial de conciliación para el día 8 DE MARZO 2022 a las 10:45am . Y el 2 de marzo tras la realización del Comité de Conciliación interno de la entidad, se tomó la decisión de NO conciliar de este caso en cuestion.
	PROCURADURIA 123 JUDICIAL II	Ordinario	REPARACION DIRECTA	1.354.072.114	GLORIA MERCEDES NARANJO PIMIENTA, MAURICIO ALBERTO PIMIENTA, ROSANGELA PIMIENTA NARANJO, JAVIER PIMIENTA NARANJO.	SIVA SAS, CONSORCIO PAVIMENTO VALLEDUPAR 2018, JOSE GUILLERMO CASTRO GAMEZ, JOSE GUILLERMO CASTRO MORALES, OBRAS MIL SAS, CIVIL PROYECTOS SAS.	Los demandantes alegan que deben ser reparados patrimonialmente por la ocupación permanente de una frnaja de terreno "LOTE B" de su propiedad , donde se construyó una obra pública consistente en la construcción de la malla vialy espacio público de la DIAG 10 ENTRE CARRERAS 45 y la conexión con la calle 6.				Tendremos el prox 31 de mayo reunión de Comité de Conciliación para determinar la posición de la entidad.

fuente: Oficina juridica Asuntos litigiosos segundo trimestre de 2022

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p align="center">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p align="center">INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA JUNIO DE 2022</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 13 DE 21

Debido al marco legal colombiano, para este tipo de situaciones la oficina de control interno del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, realiza el seguimiento y verificación a los procesos judiciales que la entidad tiene en su contra para realizar estrategias de defensa jurídica en salvaguarda de los intereses y bienes del estado.

La Ley 648 del 2017; en su artículo g) De información litigiosa EKOGUI, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015. Que a su acápite dice: Artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

Lo que indica que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, no se encuentra obligada a realizar reporte ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; pero legalmente se encuentra obligada a la realización del seguimiento y verificación del estado de los procesos que adelanta en contra de ella. De acuerdo con la información presentada por el área jurídica del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, registran veintiun (21) procesos en total, dos (2) administrativos, dieciocho (18) ordinarios y un proceso (1) Especializado; que en ilustración del cuadro realizan en detalle todas las acciones en defensa jurídica de los legítimos derechos e intereses de la entidad, en total son veintiun (21) registrados.

Se evidencia trece (13) procesos con estimación favorable para SIVA SAS, un (1) proceso para Exoneración de Responsabilidad, cinco (5) Aceptación de las excepciones propuestas, un (1) Condenatorio en Abstracto, según cuadro de procesos que maneja el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar "SIVA SAS", con corte a 15 de junio de 2.022.

4.1. Integración del comité – artículo 2.2.4.3.1.2.3 Decreto 1069 de 2015

A través de la Resolución 352 del 22 de junio de 2015 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS, en su artículo 3° el Comité de conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA JUNIO DE 2022	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 14 DE 21

- Gerente y/o Representante legal, su Suplente o su delegado, quien lo presidirá.
- Jefe de la oficina Asesora Juridica o su delegado quien podrá ser un contratista del SIVA SAS.
- Un contratista del área administrativa y financiera de SIVA SAS.

Párrafo: Concurrirán con derecho a voz y sin voto el jefe de la Oficina de Control Interno, los funcionarios y contratistas que por su condición jerárquica y funcional deberán asistir según el caso concreto y el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso.

4.2. Sesiones y votación - artículo 2.2.4.3.1.2.4 Decreto 1069 de 2015

Teniendo en cuenta que el comité según Resolución No 023 (Julio 27 de 2021) "Por la cual se modifica la resolución 352 de 22 de julio de 2015 en su Artículo 5°: establece *El comité de conciliación se reunirá de manera ordinaria dos (2) vez al mes y cuando las circunstancias lo exijan* y luego de verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas a corte 15 de junio de 2022, se pudo observar que se realizaron cuatro (4) reuniones obligatorias en la vigencia 2022, dando cumplimiento a lo señalado en la norma, detalladas a continuación:

ACTA N°	FECHA	PRETENSIONES	DECISIÓN
110	4 de abril de 2022	Ninguna	No existe hechos o de solicitudes para toma de decisiones
111	25 de abril de 2022	Ninguna	No existe hechos o de solicitudes para toma de decisiones
112	5 de mayo de 2022	Ninguna	No existe hechos o de solicitudes para toma de decisiones
113	31 de mayo de 2022	Ninguna	No existe hechos o de solicitudes para toma de decisiones

	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA JUNIO DE 2022	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 15 DE 21

Término para la toma de decisiones:

Por otro lado, el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del mismo Decreto, señala que el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión.

Verificadas la recepción de solicitudes de conciliación presentadas a la entidad durante segundo trimestre de 2022 se radico una solicitud de Conciliacion presentado por la entidad al demandante HERNAN ELIAS CATAÑO BERRIO Se cita a audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y eventualmente audiencia de tramite y juzgamiento el 1 de Junio de 2022 a las 8:30am vía Teams, según funciones del comité de conciliación – artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069 de 2015.

Verificados los soportes remitidos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, a través de de la Resolución 352 del 22 de junio de 2015 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS. modificada a traves de la Resolución 023 del 27 de julio de 2021, se pudo evidenciar lo siguiente:

Se encuentran determinadas las funciones en el articulo 4° de la Resolución 352 del 22 de junio de 2015.

Resolucion No 024 del 27 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.”.. ARTÍCULO 8- Funciones. El Comité de Conciliación del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA. S.A.S ejercerá las siguientes funciones:.....

4.2.1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

De conformidad a los lineamientos señalados en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE y de acuerdo a lo señalado por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se pudo evidenciar que la política fue diseñada en la vigencia 2018, a través del Acta 25 del 23 de julio de 2018.

De acuerdo con las instrucciones establecidas por la Agencia, La Política de Prevención del Daño Antijurídico deberá ser formulada cada dos (2) años para ser implementada por un término de dos (2) años calendario, en el formato Excel dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Se evidenció en el presente informe de la vigencia 2022, que las Políticas de prevención de daño antijurídico se encuentran actualizadas y adoptadas a través de Resolucion 031 de 31 de marzo de 2022 Por medio de la cual se reglamenta y se adopta la Política de prevención antijurídico del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS.

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA JUNIO DE 2022</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 16 DE 21

4.2.2. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente.

Verificadas las actas de comité de conciliación, se pudo observar el cumplimiento de la función de seguimiento de los procesos a cargo de la entidad así:

De acuerdo con la información presentada por el área jurídica del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, registran veintiun (21) procesos en total, dos (2) administrativos, dieciocho (18) ordinarios y un proceso (1) Especializado; que en ilustración del cuadro realizan en detalle todas las acciones en defensa jurídica de los legítimos derechos e intereses de la entidad, en total son veintiun (21) registrados.

Se evidencia trece (13) procesos con estimación favorable para SIVA SAS, un (1) proceso para Exoneración de Responsabilidad, cinco (5) Aceptación de las excepciones propuestas, un (1) Condenatorio en Abstracto, según cuadro de procesos que maneja el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar “SIVA SAS” en la vigencia 15 de junio de 2.022.

4.2.3. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

Se pudo evidenciar el análisis por parte del Comité de Conciliación sobre la aplicación de mecanismos de arreglo directo, tomando como decisión no aplicar directrices diferentes a las ya establecidas por la entidad a través de las políticas previamente adoptadas.

4.2.4. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional

Durante la vigencia 2022 se realizaron cuatro (4) actas de reunion reuniones de comité de conciliación, a través de las cuales se realizó el análisis de conciliar o no de las solicitudes presentadas en la entidad.

4.2.5. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante el segundo trimestre de la vigencia 2022, no se evidencian fallos en contra de la entidad; por lo tanto, la entidad no realizó erogación alguna que obligara a realizar un análisis de procedencia de acción de repetición.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA JUNIO DE 2022	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 17 DE 21

4.2.6. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Se evidenció a través de las Actas de comité de conciliación y según el análisis de los defensores judiciales que durante la vigencia 2022, no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.

4.2.7. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

A través del Acta No. 25 de julio de 2018, paginas 19 a la 22 el Comité de Conciliación aprobó los criterios para la selección de los abogados que realizarán la defensa judicial y extrajudicial de los intereses de la entidad, estableciendo condiciones académicas y de experiencia, existe documento anexo CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL.

4.2.8. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

A través de la Resolución 023 del 27 de julio de 2021 en su artículo 3° Designar como Secretario técnico del comité de conciliación al dr Luis Gabriel Rivera Arias en su calidad de asesor Jurídico quien es abogado y y esta vinculado a la planta de personal.

4.2.9. Dictar su propio reglamento.

Aprobado mediante Acta N° 097 del 27 de septiembre de 2021 el cual se encuentra vigente a la fecha, mediante Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) "Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S."

4.2.10. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Lo que indica que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, no se encuentra obligada a realizar reporte ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; pero legalmente se encuentra obligada a la realización del seguimiento y verificación del estado de los procesos que adelanta en contra de ella.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA JUNIO DE 2022	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 18 DE 21

4.3. Funciones de la Secretaría Técnica – artículo 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015

4.3.1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité.

Mediante la Resolución 023 del 27 de julio de 2021 en su artículo 4° se establecieron las funciones del secretario técnico del Comité de conciliación.

Verificadas las Actas de reunión se han desarrollado cuatro (04) sesiones del comité de conciliación del acta 110 a la 113, se pudo observar que en su totalidad se encuentran suscritas por parte del presidente y secretario técnico del comité.

4.3.2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

Se evidenciaron las Actas de reunión por parte del Secretario Técnico del Comité donde se señala la conclusión de la decisión tomada por los miembros del comité.

4.3.3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

No se evidenció el informe semestral de gestión del comité de conciliación, que contiene una relación de las sesiones del comité indicando la fecha, el número del acta, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del comité, el valor conciliado, o aprobado para demandar en repetición y la ejecución o desarrollo de la audiencia indicando si fue o no homologado el acuerdo conciliatorio, se debe presentar a corte de 30 de junio en el comité de conciliación de la respectiva fecha.

4.3.4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

La política de prevención del daño antijurídico se aprobó en la vigencia 2018, mediante Acta 25 del 2018 Por medio del cual se adopta la política para la prevención del daño antijurídico, la cual debe ser actualizada cada dos (2) años de acuerdo a lo establecido por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Se evidenció en el presente informe de la vigencia 2022, que las Políticas de prevención de daño antijurídico se encuentran actualizadas y adoptadas a través de Resolución 031 de 31 de marzo de 2022 Por medio de la cual se reglamenta y se adopta la Política de prevención antijurídico del Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS.

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE D E V A L L E D U P A R</p>	<p align="center">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p align="center">INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA JUNIO DE 2022</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 19 DE 21

4.3.5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

Teniendo en cuenta que para el periodo analizado, no se presentaron casos que debieran ser sometidos a análisis de procedencia de acción de repetición, no aplica la ejecución de este requisito.

4.4. Indicador de gestión - artículo 2.2.4.3.1.2.7 Decreto 1069 de 2015

No se evidenciaron los indicadores de gestión y la plan de acción del comité de conciliación, se deben presentar en el próximo comité de conciliación.

4.5. De la acción de repetición – artículo 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante el segundo trimestre de la vigencia 2022, no se evidencia un fallo en contra de la entidad; por lo tanto, la entidad no realizó erogación alguna que obligara a realizar un análisis de procedencia de acción de repetición.

4.6. Llamamiento en garantía con fines de repetición – artículo 2.2.4.3.1.2.13 Decreto 1069 de 2015

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación y según el análisis de los defensores judiciales que durante el segundo trimestre vigencia 2022, no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.

4.7. Publicación – artículo 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015

Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que en ninguno de los casos fue procedente el ánimo conciliatorio, por lo tanto, no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Entidad en el link [Defensa Judicial - SIVA https://siva.gov.co/defensa-judicial/](https://siva.gov.co/defensa-judicial/).

	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA JUNIO DE 2022	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 20 DE 21

5. CONCLUSIONES

Realizada la verificación sobre el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de la entidad, determinadas en la Resolución 352 del 22 de junio de 2015 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS, se pudo concluir lo siguiente:

Se observa como fortaleza el cumplimiento y organización en los soportes de ejecución de cada una de las funciones del Comité de Conciliación y del Secretario Técnico del mismo.

Durante el periodo de verificación, el Comité no analizó la procedencia de ninguna acción de repetición, no ha realizado pagos por concepto de condenas judiciales y extrajudiciales, no se presentaron fallos en contra que involucrara la erogación de dineros, por lo que no aplicó la realización del análisis de procedencia de la acción de repetición.

Se evidenció en el presente informe del segundo trimestre de la vigencia 2022, que las Políticas de prevención de daño antijurídico se encuentran actualizadas y adoptadas a través de acto administrativo emitido por la Gerencia.

Se solicita suministrar información permanente del estado y avance de todos procesos judiciales, donde se hayan generado cambios y que son sujeto de seguimiento por parte de esta oficina y aquellos que serán objeto de revisión dentro del respectivo comité.

Teniendo en cuenta las funciones de la Secretaría Técnica – artículo 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015, *Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses*, se solicita ser presentado en el próximo comité, así como los Indicadores de gestión y el plan de acción según el artículo 2.2.4.3.1.2.7 Decreto 1069 de 2015.

En el cuadro inserto este informe en cada detalle indica las acciones y el estado de cada uno de los procesos que por parte de la Oficina de Control Interno se encuentra obligada a realizarle el seguimiento en defensa de los legítimos derechos e intereses del SIVA SAS y a realizar las correspondientes observaciones en la mejora continua.

	<p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA JUNIO DE 2022</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 21 DE 21

Se reitera la obligación de publicar en la pagina web en el link [Defensa Judicial - SIVA https://siva.gov.co/defensa-judicial/](https://siva.gov.co/defensa-judicial/), el reporte de los procesos judiciales de manera actualizada, que debe reflejar el comportamiento de la actividad litigiosa de la entidad pública en materia de procesos judiciales, identificando entre otros factores, posible riesgo fiscal asociado al valor de las pretensiones o al volumen de procesos que comparten la misma causa.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE
 Jefe Oficina Control Interno
 Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS

